

 	<b>PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE</b>		
Plan de Medidas Antifraude	Edición: 3ª	Página 1 de 12	Fecha de elaboración: 18.10.2024

# PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE TUSSAM



TUSSAM



# PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Plan de Medidas  
Antifraude

Edición: 3ª

Página 2 de 12

Fecha de elaboración: 18.10.2024



## ÍNDICE

1.- Antecedentes.....	3
2.- Autoevaluación de los riesgos de fraude.....	4
2.1 Metodología de la autoevaluación.	
2.2 Resultado de la autoevaluación.	
3.- Medidas antifraude.....	6
3.1 Medidas preventivas	
3.2 Medidas detectivas	
3.3 Medidas correctivas	
3.4 Medidas de persecución	
4.-La Comisión de Cumplimiento Normativo .....	7
4.1 Composición.	
4.2 Funciones.	
4.3 El/La Presidente/a de la Comisión.	
4.4 El/La Secretario/a de la Comisión.	
5.-Canal de Denuncias .....	10
6.- Ámbito de aplicación y seguimiento.....	11
7.- Formación, concienciación y difusión del Plan de Medidas Antifraude.....	11
8.- Documentación de referencia.....	12

### Resumen de Modificaciones respecto a la Edición Anterior

Ed. 2ª (18.07.2023): Se realizan ajustes de contenido al objeto de adaptar el Modelo a la creación del Sistema Interno de Información de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023 de Protección del Informante y a la unificación de la Comisión de Prevención y Detección de Delitos y de la Comisión del Prevención y Detección del Fraude en un único órgano bajo la denominación Comisión de Cumplimiento Normativo.

Ed. 3ª (18.10.24): Se incluyen como documentos de referencia la Evaluación del grado de cumplimiento de los controles, la Matriz conteniendo la evaluación de todos los riesgos de fraude de los contratos financiados con fondos europeos procedentes del PRTR y las Especificaciones aplicables a las contrataciones subvencionadas con los fondos europeos PRTR (Anexo 11 de la Norma Interna NI 7.4-02). Asimismo, se vuelve a incluir dentro de las funciones de la Secretaría recibir informaciones o denuncias de posibles casos de fraude, así como del incumplimiento del Plan de Medidas Antifraude.

 	<h1>PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE</h1>		
Plan de Medidas Antifraude	Edición: 3ª	Página 3 de 12	Fecha de elaboración: 18.10.2024


## 1. ANTECEDENTES

El Código Ético, aprobado por la Comisión Ejecutiva de TUSSAM en sesión celebrada el 24 de junio de 2021 recoge el compromiso de TUSSAM de cumplir con los principios éticos de integridad, ejemplaridad, honestidad y objetividad en prevención del fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas; compromiso que ha compartido con todos sus empleados, directivos y consejeros. Este Código contempla expresamente la gestión de los conflictos de intereses y la lucha contra la corrupción y el fraude.

Para reforzar este compromiso TUSSAM tiene implantado el Modelo de Prevención y Detección de Delitos que fue aprobado, en su redacción vigente, por la Comisión Ejecutiva de TUSSAM el 24 de junio de 2021 y cuenta con un Canal de Denuncias que sirve de cauce para que puedan ponerse en conocimiento de la Comisión de Cumplimiento Normativo posibles riesgos o incumplimientos del Modelo y del Código Ético que pudiera dar lugar a responsabilidad penal de TUSSAM.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, aprobó un mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de estimular la recuperación económica y mitigar el impacto de la Pandemia COVID-19, proporcionando ayudas financieras a los Estados miembros. En este sentido, la Comisión Europea con fecha 16 de junio de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) como instrumento para modernizar el tejido productivo, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación. La obtención de estas ayudas requiere incluir en los planes de recuperación y resiliencia el diseño de un sistema que contenga las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la UE, incluyendo la prevención detección y corrección de los conflictos de interés, la corrupción y el fraude.

Para el cumplimiento de estos requerimientos, la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, concreta y desarrolla las directrices de la normativa comunitaria y establece la obligación para toda entidad que participe en la ejecución del referido PTRT de disponer de un Plan de Medidas antifraude que permita garantizar que los fondos se utilicen de conformidad con la normativa de aplicación y, en particular, en lo relativo a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

 	<h1>PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE</h1>		
Plan de Medidas Antifraude	Edición: 3ª	Página 4 de 12	Fecha de elaboración: 18.10.2024

TUSSAM, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, ha elaborado el Plan de Medidas Antifraude, estableciendo un conjunto de medidas dirigidas a prevenir, detectar, corregir y perseguir las conductas fraudulentas, incluyendo los mecanismos y medidas ya implantadas.

La aprobación del presente Plan de Medidas Antifraude se realiza en el marco del más estricto compromiso de TUSSAM contra el fraude, asumiendo el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y su adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad que sean opuestos al fraude y la corrupción en todas sus formas. El objetivo es promover en la empresa una cultura y principios que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. A tal fin, TUSSAM ha establecido medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y cuenta con procedimientos específicos y un canal para denunciar aquellas sospechas de fraude, que se encuentra integrado en el Sistema Interno de Información de la entidad, y ha puesto en marcha un sistema de controles diseñado especialmente para prevenir y detectar el fraude y corregir su impacto en caso de que llegara a producirse.

## 2. AUTOEVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE FRAUDE



En cumplimiento del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, se ha procedido a realizar la autoevaluación de los riesgos de fraude, corrupción y conflicto de intereses en las contrataciones subvencionadas con fondos europeos procedentes del PRTR, analizándose los riesgos y las medidas efectivas que TUSSAM tiene implantadas para su prevención, detección, investigación y respuesta.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 y en el Reglamento (EU, Euratom) 2018/1047 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

### 2.1.- Metodología de la autoevaluación

Para realizar esta autoevaluación se ha efectuado un doble análisis:

En primer lugar, se ha cumplimentado por un equipo multidisciplinar los formularios recogidos en el test de Autoevaluación y Riesgo incluido en el Anexo II, de la Orden HFP/1030/2021 que hacen referencia a los controles o procedimientos que como



 	<h1>PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE</h1>		
Plan de Medidas Antifraude	Edición: 3ª	Página 5 de 12	Fecha de elaboración: 18.10.2024

mínimo ha de tener una organización para mitigar el riesgo de fraude, en relación con los hitos, objetivos, proyectos y subproyectos financiados con el PRTR. Dicho test tiene como objetivo graduar de una forma sencilla, la adecuación de la estructura y los procedimientos de la organización perceptora de fondos a los requerimientos del PRTR, cuantificando el nivel de riesgo, para sintetizar el análisis en un valor único de referencia.

Este test, mediante un formulario de preguntas en el que se valora el grado de cumplimiento de la organización, analiza los controles referidos a los siguientes aspectos: Control de Gestión/Auditoría Interna, Hitos y Objetivos, Daños Medioambientales, Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción y Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado y evitar la doble financiación. Se dispone como documentación de referencia la evaluación del grado de cumplimiento de los controles incluidos el test de evaluación del Anexo II de la Orden HFP/1030/2021.

Adicionalmente, como mecanismo más específico para evaluar los riesgos de fraude, se ha utilizado la herramienta recomendada por la Comisión Europea en el documento de trabajo *“Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude”*, que recoge las Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas para valorar el impacto y la probabilidad de cualquier riesgo de fraude que pueda perjudicar los intereses financieros de la UE, centrándonos específicamente en los riesgos que corresponden al proceso de *“la ejecución y la verificación de las operaciones”* que es el que aplica a TUSSAM como entidad ejecutora y finalmente beneficiaria de los fondos. Una vez evaluados los riesgos detectados, se han identificado los controles específicos implementados para reducir los riesgos. Finalmente, se ha valorado el riesgo residual resultante tras la aplicación de dichos controles.

Se dispone como documentación de referencia la matriz conteniendo la evaluación de todos los riesgos de fraude de los contratos financiados con fondos europeos procedentes del PRTR, incluyendo las actividades de riesgo, sus controles y las valoraciones resultantes.

 	<h1>PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE</h1>		
Plan de Medidas Antifraude	Edición: 3ª	Página 6 de 12	Fecha de elaboración: 18.10.2024

## 2.2.- Resultado de la autoevaluación

Tras efectuar la autoevaluación antes descrita, TUSSAM se sitúa en un escenario de Riesgo Bajo.

## 3. MEDIDAS ANTIFRAUDE

A continuación, se exponen las medidas mínimas de prevención, detección, investigación y respuesta con los criterios expuestos en este Plan:



### 3.1. Medidas preventivas:

Están destinadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de casos de fraude y de esta manera, limitar la exposición a ellos. En este sentido es importante adoptar un enfoque coherente e integrado que tenga en consideración todos los elementos definidos en el marco de referencia corporativo, así como en los procedimientos y normatividad interna en general, de tal forma que todos operen efectivamente. Las medidas son las siguientes:

- 3.1.1. Compromiso recogido en el Código Ético de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses
- 3.1.2. Autoevaluación de los riesgos específicos contemplada en el apartado 2 del presente Plan.
- 3.1.3. Modelo de Prevención y detección de delitos en lo relativo al delito de fraude
- 3.1.4. Normas e instrucciones internas en materia de compras, contratación, subvenciones y cualquier otra incluida en nuestro sistema de Gestión interno que pueda estar relacionada con la posibilidad de incurrir en fraude o conflicto de intereses
- 3.1.5. Procedimientos de contratación financiados con fondos europeos: Se dispone como documentación de referencia las especificaciones adicionales a la Norma Interna NI 7.4-02 aplicables a las contrataciones subvencionadas con los fondos europeos PRTR, conforme a las indicaciones contenidas en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

### 3.2. - Medidas detectivas:

De acuerdo con lo establecido en el marco de actuación de este Plan, se deben implementar mecanismos efectivos que permitan detectar oportunamente posibles

 	<h1>PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE</h1>		
Plan de Medidas Antifraude	Edición: 3ª	Página 7 de 12	Fecha de elaboración: 18.10.2024

hechos fraudulentos, con el objetivo de minimizar su impacto. Estas medidas deberán ser complementarias con el enfoque preventivo que se define a nivel corporativo, y para cada proceso:

- 3.2.1. Indicadores de fraude, aplicándose las “*banderas rojas en la lucha contra el fraude*” definidas por la Subdirección General de Gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 3.2.2. Herramienta para las autoevaluaciones periódicas de los riesgos de fraude
- 3.2.3. Canal de Denuncias (apartado 5 del presente Plan)
- 3.2.4. Comisión de Cumplimiento Normativo (apartado 4 del presente Plan)

### 3.3.- Medidas correctivas:

- 3.3.1. Evaluación de la incidencia del fraude detectado, y si éste es sistémico o puntual
- 3.3.2. Suspensión y retirada de las actuaciones afectadas por el fraude

### 3.4. Medidas de persecución:



Los hechos fraudulentos debidamente analizados, tendrán la respuesta administrativa y legal acorde con lo establecido en la normativa interna y externa aplicable, siendo las siguientes:

- 3.4.1. Comunicación de los hechos y de las medidas adoptadas a los órganos internos de TUSSAM que corresponda
- 3.4.2. Denuncia de los hechos a las autoridades públicas y a los Tribunales, si procede.

## 4.- COMISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La Comisión de Cumplimiento Normativo (en adelante, la Comisión) asume, entre otras funciones relativas al Modelo de Prevención y Detección de Delitos y al Sistema Interno de Información, las funciones de revisión, control y seguimiento de los riesgos de fraude en las contrataciones de TUSSAM e, igualmente, desarrolla determinadas funciones en relación con la tramitación de las denuncias sobre la posible existencia de fraude en dichas contrataciones.

Todos los integrantes de la Empresa tendrán la obligación de informar a la Comisión a través del Canal de Denuncias de los posibles fraudes que pudieran haberse producido.

 	<h1>PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE</h1>		
Plan de Medidas Antifraude	Edición: 3ª	Página 8 de 12	Fecha de elaboración: 18.10.2024

En todo caso, la Comisión dará cumplimiento a aquellos aspectos de la Ley autonómica 2/2021 de Lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante que le sean de aplicación, así como a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (“Ley de Protección del Informante”).

#### 4.1.- Composición

La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, de acuerdo con las facultades establecidas en el art. 25.3 de los Estatutos Sociales, designará a los integrantes de la Comisión, que estará conformada por personal perteneciente a las áreas jurídica, económica, de control y calidad y de contratación, con facultades de iniciativa y de control.

Podrá asistir a las sesiones de la Comisión, con voz y sin voto, cualquier persona, pertenezca o no a la empresa, cuya presencia resulte conveniente a juicio del/la Presidente/a de la Comisión.

#### 4.2.- Funciones

La Comisión, adicionalmente a las funciones que desarrolla en relación con el Modelo de Prevención y Detección de Delitos y el Sistema Interno de Información, es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento del Plan de Medidas antifraude.

En concreto en este ámbito, tendrá entre sus funciones:

- Llevar a cabo investigaciones independientes con objeto de detectar fraudes o corrupción en las contrataciones, y cualquier otra actividad ilegal.
- Una vez concluida la investigación, la Comisión emitirá recomendaciones sobre las medidas que deben llevarse a cabo.
- Velar por la efectiva implantación del presente Plan de Medidas antifraude.
- Revisar al menos una vez al año el presente Plan de Medidas antifraude y proponer, en su caso, a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, las modificaciones que considere necesarias.
- Establecer los mecanismos necesarios para que se realice una revisión anual de la autoevaluación de los riesgos de fraude, así como las medidas incluidas en el presente Plan.





TUSSAM



## PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Plan de Medidas  
Antifraude

Edición: 3ª

Página 9 de 12

Fecha de elaboración: 18.10.2024

- Aprobar cuantas instrucciones internas considere necesarias para el desarrollo del presente Plan de Medidas antifraude.
- Colaborar en la elaboración e implantación de las medidas específicas de prevención y detección del fraude que se implementen de acuerdo con la autoevaluación de riesgos de fraude de TUSSAM.
- Participar en la tramitación de las comunicaciones que se realicen conforme a lo previsto en el apartado 5 del presente Plan de Medidas antifraude, y realizar las investigaciones internas que sean necesarias con el fin de velar por su cumplimiento, todo ello en el marco del Sistema Interno de Información.
- Detectado el fraude, evaluar su incidencia y calificarlo como sistemático o puntual, proponiendo la suspensión de las contrataciones afectadas por el fraude.
- Comunicar los hechos fraudulentos producidos y las medidas adoptadas a los órganos competentes.
- Implementar las medidas y mecanismos necesarios tras la detección de fraude.
- Analizar los posibles conflictos de intereses aplicando el procedimiento establecidos en los apartados. 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la Unión Europeo, y su comunicación a los órganos competentes.
- Proponer al órgano competente, cuando así lo estime procedente, la incoación de expedientes sancionadores al personal que haya violado el presente Plan de Medidas antifraude o las normas e instrucciones previstas en el mismo.
- Acordar, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, la adopción de medidas cautelares en relación a la situación laboral del denunciante o del denunciado, en tanto se resuelve el expediente, de conformidad con la legislación laboral y el Convenio Colectivo.
- Recabar informes de cualquier Dirección, Área, Dependencia de la empresa o expertos externos, cuando así lo estime conveniente, para la correcta realización de sus funciones.
- Trasladar al Departamento de Desarrollo Profesional las necesidades formativas para la difusión y conocimiento por todo el personal de la empresa del presente Plan de Medidas antifraude, así como de los riesgos de comisión de fraude existentes.
- Asesorar al Comité de Dirección, a la Comisión Ejecutiva, al Consejo de Administración, a los empleados o a cualquier otra parte involucrada, sobre los aspectos relacionados con el cumplimiento del presente Plan de Medidas

 	<h1>PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE</h1>		
Plan de Medidas Antifraude	Edición: 3ª	Página 10 de 12	Fecha de elaboración: 18.10.2024

antifraude y de la normativa de aplicación, realizando los informes y recomendaciones que considere necesarios.

- Supervisar el cumplimiento del presente Plan antifraude, verificando su eficacia y revisar periódicamente las medidas de prevención, detección, investigación y respuesta de las actividades con riesgo de fraude.
- Conocer todos los procesos de actividad de la empresa, en particular, aquellos que impliquen riesgos de fraude.
- Aprobar sus normas de funcionamiento

La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración designará de entre los miembros de la Comisión de Cumplimiento Normativo a las personas que desempeñarán las funciones de Presidente/a y Secretario/a de la Comisión.

#### 4.3. El/La Presidente/a de la Comisión.

Son funciones generales del/la Presidente/a:

- Convocar las reuniones de la Comisión que estime necesarias y presidir sus sesiones.

Específicamente, en relación con el Plan de Medidas Antifraude:

- Mantener informado al Director Gerente del desarrollo del presente plan antifraude.

#### 4.4. El/La Secretario/a de la Comisión.

Son funciones generales del /la Secretario/a:

- Elaborar las Actas de las reuniones que celebre la Comisión.
- Llevar a cabo las tareas de apoyo administrativo a la Comisión.
- La Ejecución, control y seguimiento de los acuerdos que la Comisión adopte, salvo que específicamente sean asignados a otra persona.

Específicamente, en relación con el Plan de Medidas Antifraude:

- Organizar y actualizar la documentación relativa al Plan de Medidas antifraude.
- Recibir informaciones o denuncias de posibles casos de fraude, así como del incumplimiento del Plan de Medidas Antifraude.

 	<h1>PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE</h1>		
Plan de Medidas Antifraude	Edición: 3ª	Página 11 de 12	Fecha de elaboración: 18.10.2024

## 5.- CANAL DE DENUNCIAS.

De conformidad con lo exigido por la normativa vigente, TUSSAM dispone de un Canal de Denuncias que forma parte del Sistema Interno de Información de la entidad.

El ámbito de aplicación, las características y el funcionamiento del Canal de Denuncias, en cuanto elemento esencial del Sistema Interno de Información, se desarrollan en el documento denominado *Sistema Interno de Información y Defensa del Informante de TUSSAM* aprobado en junio de 2023.

En lo que respecta al Plan de Medidas Antifraude, cualesquiera acciones u omisiones que puedan suponer riesgos de fraude, corrupción o conflictos de intereses o incumplimientos del Plan de Medidas Antifraude deben ser comunicados a través del Canal de Denuncias.

## 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

La aplicación del presente Plan de medidas antifraude incluye a los empleados y directivos de la empresa, miembros del Consejo de Administración y a todos los contratistas y terceros que intervengan en las contrataciones de TUSSAM generadoras de fraude.

El cumplimiento del presente Plan de medidas antifraude será supervisado por la Comisión de Cumplimiento Normativo.

## 7. FORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

La estrategia de gestión del riesgo requiere incluir actividades de formación y concienciación a todo el personal a fin de que reciban formación para aumentar su nivel de concienciación con respecto a la cultura contra el fraude, y también para ayudar a esta a identificar los casos sospechosos de fraude y, en su caso, a dar una respuesta adecuada.

La Comisión de Cumplimiento Normativo establecerá en cada momento las medidas oportunas para la difusión del contenido del presente plan de medidas antifraude y sus

 	<h1>PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE</h1>		
Plan de Medidas Antifraude	Edición: 3ª	Página 12 de 12	Fecha de elaboración: 18.10.2024

correspondientes actualizaciones a los empleados, directivos y administradores de TUSSAM, así como a aquellas personas sin vinculación laboral que realicen funciones o actividades de manera continuada en la empresa.

## 8. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Autoevaluación de los controles para mitigar el riesgo de fraude.
- Autoevaluación de los riesgos de fraude de los contratos financiados con fondos europeos procedentes del PRTR en TUSSAM.
- Especificaciones aplicables a las contrataciones subvencionadas con los fondos europeos PRTR (Anexo 11 de la Norma Interna NI 7.4-02).